

**REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMÉLIDO ALTOANDINO MARKAS LAYKU, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2300, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 129**

**SANTIAGO, 26 de marzo del 2025**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 274, de 23 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que modifica la Resolución Exenta N° 1963; la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, las Resoluciones Exentas N°s. 104/2022 y 1680/2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el recurso de reposición interpuesto con fecha 07 de enero de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el servicio” o “el Serpat”). El mencionado Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N°46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases “Evaluación y Selección” en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial entregó los proyectos admisibles al conjunto de especialistas evaluadores encargados de ejecutar la etapa de evaluación y selección de los proyectos, designados mediante la Resolución Exenta N° 1963, del 08 de noviembre de 2024, y la Resolución Exenta N° 1999, del 12 de noviembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones de evaluación, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.

4.- Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, el proceso de evaluación y selección concluyó con la dictación de la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles en el marco de la convocatoria 2024 del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural.

5.- Que, dicha Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, previamente individualizada, declaró “no elegible” la postulación que a continuación se indica:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	PERSONA RESPONSABLE	PUNTAJE EVALUACIÓN
105060	K'illpa y lik'i ch'aqata, ritualidad en torno a la ganadería camélida en la región de Arica y Parinacota	Fundación para el Desarrollo Camélido Altoandino Markas Layku	67,6

6.- Que, con fecha 07 de enero de 2025, el representante legal de la Fundación para el Desarrollo Camélido Altoandino Markas Layku, organización responsable del proyecto Folio N° 105060, Rolando Diego Manzano Rada, cédula de identidad N° [REDACTED], interpuso recurso de reposición en tiempo y forma en contra de la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, anteriormente individualizada, solicitando la reevaluación del proyecto respecto a lo sostenido por la comisión evaluadora II de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural en los criterios de: “Participación de la comunidad asociada” evaluado con 7 puntos; “Divulgación de los resultados esperados” evaluado con 7 puntos; “Experiencia de la Jefatura de proyecto” evaluado con 4 puntos; “Experiencia del profesional de participación ciudadana” evaluado con 4 puntos; “Presupuesto” evaluado con 4 puntos, y “Coherencia del proyecto” evaluado con 4 puntos, como se transcribe a continuación:

- **Participación de la comunidad asociada: 7 puntos:** La comunidad identificada es pertinente al patrimonio cultural postulado, el protocolo de trabajo aporta medianamente a su participación. Se evidencian inconsistencias en la firma del protocolo de trabajo, dado que quien lo suscribe pertenece a la mesa técnica tri regional de ganadería camélida, sin embargo, no se desglosan cuales agrupaciones ganaderas forman parte de la misma, y si es que hay una correspondencia entre dichas agrupaciones y las identificadas con la comunidad postulada en el proyecto. Por otro lado, el protocolo de trabajo no contempla la incidencia de las comunidades en el diseño del libro propuesto.

- Divulgación de los resultados esperados: 7 puntos: El proyecto incluye una propuesta de difusión y acceso sostenible de los resultados esperados medianamente justificada. La propuesta de divulgación se encuentra escasamente definida, dado que no se advierten actividades concretas para su difusión con las agrupaciones ganaderas (¿se hará un lanzamiento del libro? ¿Las ceremonias serán consideradas como difusión? Si es así, no se encuentran detalladas en la programación del proyecto). No hay mayores detalles respecto de los webinars y tampoco se encuentran detallados en la programación del proyecto. Se sugiere incorporar un formato impreso para devolución a participantes.
- Experiencia Jefatura de proyecto: 4 puntos: Profesional ha dirigido o coordinado 1 proyecto similar al postulado, en el ámbito de patrimonio cultural.
- Experiencia del profesional de participación ciudadana: 4 puntos: Profesional presenta 1 experiencia en actividad de participación ciudadana. Solo se considera la experiencia 2 por su vinculación territorial.
- Presupuesto: 4 puntos: El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas. El presupuesto no contempla honorarios para el jefe de proyecto y tampoco se justifica con un cofinanciamiento. Hay una desproporción en el honorario del profesional de estudios, que contempla un 47% del monto solicitado. Además, no hay presupuesto para el diseño del libro. En general es un presupuesto poco detallado, por lo que no permite clarificar los gastos.
- Coherencia del Proyecto: 4 puntos: El proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. Se presentan inconsistencias en la participación, la contribución, la divulgación, la experiencia del equipo de trabajo y el presupuesto.

7.- Al respecto, la recurrente señala lo siguiente sobre la evaluación de los criterios citados en el considerando precedente:

7.1) Sobre el criterio de **Participación de la comunidad asociada:** *“Se considera la participación de la comunidad asociada a este estudio a través del proceso en el cual serán recogidos los relatos de ganaderos y ganaderas sobre las tradiciones de marcaje y tratamiento de sarna. Como fue descrito en la formulación del proyecto, se estipula contar con 8 relatos, contemplando al menos 2 por cada asociación ganadera. Adicionalmente, la comunidad ganadera estará siendo partícipe de este proyecto en tanto realiza, en paralelo, los rituales ganaderos que serán la fuente y motor de este trabajo (desde los registros, como: testimonios, imágenes y acotaciones). El propósito del trabajo en terreno es abrir la investigación a la comunidad asociada e involucrar a los y las ganaderas en el desarrollo de este trabajo. Así, al igual que en investigaciones previas, ir dialogando el proceso con la comunidad ganadera (específicamente, en cada familia o asociación donde realicemos el trabajo de campo cada vez) de modo que este sea un trabajo de carácter, principalmente, colectivo y horizontal.*

*Para potenciar la colaboración y horizontalidad del estudio, se realizarán 2 webinars donde se transparenten a la comunidad asociada los propósitos, metodología y problema de estudio de esta investigación. Se planifica hacer uno al inicio del proyecto y otro a la mitad de este, ambos permitiendo un espacio de diálogo donde las y los ganaderas puedan hacer acotaciones, plantear sus puntos de vista e incidir en el curso y levantamiento del contenido de este libro. Las comunidades que se vincularán con el proyecto forman parte del Sistema de Ganadería Camélida Altoandina que fue reconocida como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del país*

*Respecto al protocolo de trabajo, indicar que:*

- *Quien suscribe el proyecto es presidente de la mesa técnica tri-regional de ganadería camélida (la cual comprende a la región en la que se postula este trabajo patrimonial) y, además, asesor*

técnico de la mesa camélida de la región de Arica y Parinacota (la cual, a su vez, comprende a las asociaciones ganaderas de las comunas de Camarones, Putre y General Lagos).

● Las asociaciones ganaderas indígenas de camélidos que formarán parte del proyecto son las: Asoc. de ganaderos de camélidos de General Lagos, Asoc. de ganaderos de camélidos de Guallatire, Asoc. de ganaderos de camélidos de Caquena (ambas pertenecientes a la comuna de Putre) y Asoc. de ganaderos de camélidos de Camarones; organizaciones que, como fue mencionado en el punto anterior, forman parte de la mesa técnica regional y participaron del reconocimiento SIGPA.”

7.2) En cuanto a la **Divulgación de los resultados esperados**: “A continuación se detalla la propuesta de difusión y acceso sostenible de los resultados esperados:

● **Material a disposición**: el libro será alojado en la biblioteca virtual de la página web de la Fundación Markas Layku <https://fundacionmarkaslayku.cl/proyectos-realizados>

● **Colaboración horizontal**: las ceremonias son consideradas como espacios de difusión, debido a que se generará una red entre las familias que realicen estas prácticas (donde se hagan los registros) activando el ayni, trabajo comunitario aymara. Por ejemplo, se invitará a gente de Camarones a participar de una k’illpa en General Lagos y viceversa; a ganaderos y ganaderas de Putre a participar de una lik’i ch’aqata en Camarones, etc. De este modo, la colaboración entre comunas (que siempre se hace, en cambio, a nivel local) en las prácticas de marcaje y tratamiento de ganado, permitirá compartir, dar a conocer y aprender de otras formas de realizar estas tradiciones.

● **Difusión**: se realizarán 2 webinars antes de concluir el proyecto. A estos se invitarán a las asociaciones con el fin de dar a conocer el estado y propósitos de esta investigación. El último webinar (serán 3 en total) se realizará para dar a conocer los principales resultados. Se invitará a las 4 asociaciones ganaderas de la región.

(1) Antes de iniciar el proyecto: webinar con las 4 asociaciones ganaderas para dar a conocer el proyecto, las líneas generales de la investigación y, asimismo, generar un espacio de diálogo donde los y las ganaderas compartan sus percepciones sobre el tema (tradiciones aymara en torno a la ganadería camélida). Posible concreción de las familias donde se hará la observación en terreno. También se espera visualizar, en este primer encuentro, una lista de ganaderos y ganaderas mayores que conozcan estas tradiciones y con quienes puedan ser sostenidas las conversaciones en profundidad.

(2) Justo a mitad del trabajo, ya finalizada la revisión bibliográfica, habiendo mantenido al menos 4 conversaciones en profundidad y al menos 1 terreno. Se estará en disposición de compartir las primeras aproximaciones del estudio con las asociaciones ganaderas. Se espera abrir un espacio de diálogo donde, una vez más, las y los ganaderos puedan plantear sus puntos de vista, hacer comentarios y alcances sobre el curso de la investigación.

(3) Se realizará un lanzamiento virtual del libro, mediante un último webinar, el cual será previamente difundido por las plataformas virtuales de la Fundación Markas Layku.

● **Devolución**: se contempla imprimir 10 libros para entregar en formato físico el producto final a las familias que fueron parte del proceso y del levantamiento de información del estudio.”

7.3) Para la evaluación de la **Experiencia de la jefatura del proyecto**: “El profesional actualmente es el coordinador de la Red de Ganaderos y Ganaderos de Camélidos del Territorio Biocultural Andino ([www.instagram.com/red\\_ganaderos\\_andinos](http://www.instagram.com/red_ganaderos_andinos)) desde donde ha coordinado el:

- 1° Encuentro Virtual ganaderos y ganaderas de camélidos sudamericanos.
- 1er Festival Camélido de la Región de Arica y Parinacota.
- Congreso Internacional de Ganadería Camélida.
- 1era Cumbre Camélida de Pica

- *Diálogos País.*
- *Conversatorios culturales.*
- *Elaboración de libros de cultores y cultoras del sistema de ganadería camélida.*
- *Tesis y prácticas relacionadas al sector camélido.*

*En todas estas actividades enunciadas el ámbito de patrimonio cultural ha sido considerado de manera primordial por el coordinador del proyecto. Además, todas ellas han implicado un trabajo permanente con la comunidad asociada al patrimonio de la ganadería camélida en el norte del país. Debido a los diversos trabajos de base desarrollados por el jefe de proyecto, le han sido otorgados reconocimientos, tales como: 100 jóvenes líderes 2023 por la Revista "Sábado" y Universidad Adolfo Ibañez."*

7.4) Respecto a la **Experiencia del profesional de participación ciudadana**: *"El profesional pertinente para realizar la participación ciudadana sí posee experiencia sobre este rubro, entendiéndolo como el proceso de involucrar a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que impactan sus vidas. Esto promueve la transparencia, la eficacia y la corresponsabilidad social. Es imperativo mencionar que el profesional se individualiza en Emmanuel Sepúlveda González, Geógrafo de profesión, y que trabaja actualmente como Profesional Servicio País, de la Fundación para la Superación de la Pobreza, en la comuna de General Lagos. Es en dicha comuna donde el profesional reside, específicamente en la localidad de Visviri. Durante su desempeño en gran parte del año 2024, ha participado en distintas instancias donde la comunidad de la comuna de General Lagos se ha vinculado con instituciones, tanto públicas como privadas, de distinta índole. Se puede resaltar su participación en las siguientes actividades:*

- *Reunión entre CONAF y ganaderos y ganaderas de la comuna de General Lagos, sobre el programa transferencia, capacitación y generación de empleos verdes en la biosfera lauca. (29 de mayo, 2024).*
- *Taller de capacitación "Enfermería de ganada nivel II", PDTI INDAP. (27 de junio, 2024).*
- *Taller de capacitación "Enfermería de ganada nivel II", PDTI INDAP. (28 de junio de 2024).*
- *Festival Regional de Camélidos Arica y Parinacota. Año Internacional de los Camélidos. (5 y 6 de julio, 2024).*
- *Jornada de proyección de cortometrajes con Fundación Altiplano para niñas y niños de Escuela Internado Visviri. (25 de septiembre, 2024).*
- *Operativo veterinario con Agrupación Promotora de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Protección Animal de la comuna de General Lagos en la localidad de Chujlluta. (28 de septiembre, 2024).*
- *Jornada de Captura y Esquila de Vicuñas. (13 de noviembre, 2024).*
- *Elaboración de libros de cultores y cultoras del sistema de ganadería camélida, específicamente de la comuna de General Lagos. (desde el mes de mayo hasta el mes de septiembre, 2024).*
- *Como también el profesional ha participado de procesos internos de organizaciones de la comuna de General Lagos, en las siguientes actividades donde se presentan a continuación:*
- *Asamblea ordinaria de la Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la comuna General Lagos. (26 de junio de 2024).*
- *Asamblea ordinaria de la Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la comuna de General Lagos. Tema principal: Elección de nueva directiva. (31 de julio de 2024).*
- *Asamblea extraordinaria de la Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la comuna General Lagos. Tema principal: Elección de nueva directiva. (05 de diciembre de 2024)."*

7.5) En el criterio **Presupuesto**: La persona recurrente, presenta un cuadro con los detalles de cada ítem del presupuesto, además incluye 2 cuadros adicionales para entregar mayor descripción

sobre los gastos asociados al profesional de estudio, profesional de participación ciudadana y para el jefe de proyecto.

7.6) En cuanto a la **Coherencia del proyecto**: *“Después de haber replanteado y detallado el proyecto reevaluando detenidamente cada ítem, se considera que este propone una fuerte vinculación con la comunidad asociada, tanto en lo relativo a la recabación de información como también a las directrices mismas de la investigación (puesto que se contemplan instancias de diálogo con ganaderos y ganaderas en distintas fases del proceso con la finalidad de hacerles partícipes de los avances y el diseño del mismo). Además, se definió un presupuesto para la impresión del libro con la finalidad de poder entregar 50 copias a los y las ganaderas que colaboraron con sus relatos. Asimismo, se considera que la difusión está pertinentemente redireccionada, en tanto se concretaron los desarrollos de cada Webinars, dividiéndolos en 3 etapas, a la vez que se definió una instancia presencial para el lanzamiento del libro. Se incluyen en este recurso los detalles de los profesionales de participación y jefe de proyecto que, se considera, cuentan con amplias experiencias previas en trabajos de índole similar y, además, no solo residen en el territorio, sino que se vinculan permanentemente con la comunidad asociada.*

*Por último, se evaluó detenidamente el presupuesto solicitado especificando en detalle los recursos destinados a cada tarea dentro del proyecto redistribuyendo este, así, de manera más equilibrada.”*

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.9 de las Bases, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial analizó los argumentos expuestos en el recurso de reposición en conjunto con la evaluación efectuada por la comisión evaluadora y la formulación del proyecto, emitiendo el informe N° 08 de 05 de marzo de 2025. En dicho informe se constata que el puntaje entregado por el Comité de evaluación guarda relación con los siguientes aspectos:

En la evaluación del criterio de “Participación de la comunidad asociada” la comisión evaluadora identificó que el principal problema guarda relación con los antecedentes presentados los cuales no permiten respaldar efectivamente que la mesa tripartita represente a las comunidades propuestas en el formulación del proyecto toda vez que, no se desglosan cuales agrupaciones ganaderas forman parte de la misma y si es que hay una correspondencia entre dichas agrupaciones y las identificadas en el formulario de postulación. Por su parte, la persona responsable del proyecto se refiere en su recurso específicamente al protocolo de trabajo dando a entender que es un protocolo que permite la participación de la comunidad y detallan las actividades que se realizarán, sin embargo, no se pronuncia sobre la observación planteada por la comisión evaluadora que es la falta de antecedentes necesarios para respaldar la participación de la comunidad propuesta.

En cuanto al criterio de “Divulgación de resultados esperados” el puntaje asignado a este criterio se debe principalmente a la falta de descripción y desarrollo de las actividades propuestas en la postulación, lo que dificulta comprender si la comunidad asociada participará de estas actividades y de qué manera se realizará la divulgación. En el recurso la persona responsable del proyecto describe en detalle las actividades de divulgación, como los webinars, las metodologías de trabajo y la inclusión de la entrega del material impreso. Sin embargo, estas descripciones y detalles no se encuentran en el formulario de postulación. En ese sentido, es fundamental que la persona responsable del proyecto, asegure que tanto la formulación del proyecto como sus anexos contengan toda la información necesaria para una comprensión acabada del proyecto. Por lo tanto, no es posible considerar las aclaraciones presentadas en el recurso, porque no fueron presentados en la etapa de postulación.

De las experiencias descritas en el curriculum vitae del jefe de proyecto, presentado en la postulación, solo la Experiencia N°1 puede ser considerada como coordinación de un proyecto de similar naturaleza al postulado. En el recurso se manifiesta que el profesional actualmente es coordinador de la Red de Ganaderos y Ganaderos de Camélidos del Territorio Biocultural Andino, por lo que ha sido parte de la organización de diferentes eventos, encuentros y estudios. Sin

embargo, estos antecedentes no pueden ser tomados en cuenta, debido a que fueron presentados después del momento de postulación.

De las experiencias descritas en el curriculum vitae del profesional de participación ciudadana, presentado en la postulación, solo la Experiencia N°2 puede ser considerada homologable a una experiencia en participación ciudadana. Por su parte, en el recurso se menciona que el profesional actualmente se desempeña como profesional para Servicio País, por lo que se encuentra de forma permanente desarrollando actividades participativas. Sin embargo, en los antecedentes presentados en la postulación no se detalla este punto, por lo que no es posible recoger los argumentos del recurso, debido a que fueron presentados de manera posterior a la etapa de postulación.

En la evaluación del criterio de presupuesto la comisión evaluadora enfatizó la falta de honorarios para el jefe de proyecto. Por otro lado, destaca el desequilibrio en los honorarios para el profesional de estudio con \$7.000.000, en comparación con el de participación ciudadana con \$1.500.000, considerando que las actividades de participación ciudadana son parte fundamental del proyecto, se tornan incoherentes estas diferencias de honorarios. En este sentido, destaca que se trata de un presupuesto poco detallado, lo que dificulta visualizar su aplicación en el proyecto y por lo tanto su correcta ejecución.

El puntaje otorgado por el comité evaluador se debe a las variadas inconsistencias en el proyecto asociadas principalmente a la falta de antecedentes que expliquen y respalden aspectos como la participación de la comunidad asociada; la divulgación de resultados; la experiencia de la jefatura de proyecto; la experiencia del profesional de participación ciudadana y el presupuesto. Los argumentos presentados en el recurso entregan aclaraciones y detalles sobre los criterios evaluados por la comisión evaluadora, sin embargo, no es posible considerar estos nuevos antecedentes presentados en el recurso de reposición toda vez que, el proyecto debe contar con la información suficiente para su total comprensión, además de que las bases establecen en el numeral 2.10 que *“no se permitirá agregar documentos que no se adjuntaron de forma correcta u oportuna, en reemplazo de documentación incompleta o no presentada.”*

9.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En efecto, revisada nuevamente la formulación del proyecto y su evaluación, en conjunto con los argumentos expuestos en el recurso de reposición, se concluye que los puntajes

de “Participación de la comunidad asociada” evaluado con 7 puntos; “Divulgación de los resultados esperados” evaluado con 7 puntos; “Experiencia de la Jefatura de proyecto” evaluado con 4 puntos; “Experiencia del profesional de participación ciudadana” evaluado con 4 puntos; “Presupuesto” evaluado con 4 puntos, y “Coherencia del proyecto” evaluado con 4 puntos, son concordantes con la formulación del proyecto toda vez que, no se presentaron en la instancia de postulación los antecedentes suficientes que permitiera su total comprensión por parte de la correspondiente comisión evaluadora.

10.- Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe de Evaluación de Recurso de Reposición N° 08 de 5 de marzo de 2025 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual se adjunta a la presente resolución debidamente firmado por el Coordinador de la Unidad, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

**1.- RECHÁCESE**, el recurso de reposición interpuesto por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMÉLIDO ALTOANDINO MARKAS LAYKU**, Rol Único Tributario N° 65.203.286-9, Responsable del Proyecto Folio N° 105060, contra la Resolución Exenta N° 2300, del 23 de diciembre de 2024, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por la correspondiente comisión evaluadora.

**2.- NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN  
PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/AMM/CCC/CLS/FBR

**Distribución:**

- Responsable proyecto Folio N° 105060
- División jurídica Serpat
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP